



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	22 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	3:30	A.M.		P.M.	X
-------	--------------------------	------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00673 00	JAIME ENRIQUE MARTINEZ CALLEJAS	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- MARIA ALEJANDRA LONDOÑO ZAPATA con T.P. 298.967 del C.S. de la J. para que represente al demandante
- ALISSON GOYES BENAVIDES con T.P. 312.641 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Jaime Enrique Martinez Callejas	Si
Apoderada	María Alejandra Londoño Zapata	Si
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si

SOLICITUDES A RESOLVER

La apoderada del demandante, en uso de la palabra, indica que desiste de las pretensiones encaminadas al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y la indexación de dicha condena.

SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones indicadas por el apoderado de la parte demandante.

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2018-00673-00	ADMITE	Fl. 130 a 137
-------------------------------	--------	---------------

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/bf531baf-71c4-4e9f-8a9a-182809ad7ebc?vcpubtoken=e2adcb02-c576-414e-b964-e17ac6e4f07c>

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	Falta de Competencia (ya resuelta)
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de reliquidación pensional e indexación de la condena.

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTAL: fl. 11 a 60
TESTIMONIOS: No se decretan por improcedentes

PARTE DEMANDADA:
INTERROGATORIO DE PARTE : No se decreta por improcedente
TESTIMONIO: No se decreta por improcedente
DOCUMENTAL: Expediente Administrativo

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arimada por las partes.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 135 de 2021

PRIMERO. ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de la totalidad de las pretensiones instauradas en su contra por el señor JAIME ENRIQUE MARTINEZ CALLEJAS.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas a la parte demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

La apoderada de la parte demandante solicita se revise la imposición de la condena en costas impuesta.

El Despacho no accede a lo solicitado atendiendo a que la sentencia no es revocable ni reformable por el Juez que la profirió.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dee74b52a6219342470308442c28e127138e06d9f50cbd0b96c255dc5305bf8

Documento generado en 22/09/2021 04:52:00 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>